



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 1976-2013-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS
 (Rectificado de error material de hecho del Contrato de Concesión para Manejo y Aprovechamiento Forestal con Fines Maderables N° 17-TAH/C-J-035-02)

Puerto Maldonado, **06 DIC. 2013**

VISTO:

El **INFORME TÉCNICO N° 631-2013-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS/SDRFFS TAH/CFM/WAQ**, elaborado por el Ing. William Arauz Quispe, mediante el cual se recomienda corregir el error material de hecho consignado en la Adenda al Contrato de Concesión N° 17-TAH/C-J-035-02, que cuyo titular es la Empresa Industria Maderera Amazonia Tecnificada Sociedad Anónima Cerrada – AMATEC S.A.C.

CONSIDERANDO

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, define que los recursos naturales renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación y que el Estado es soberano en su aprovechamiento, añadiendo en su artículo 67° que además promueve el uso sostenible de los mismos.

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los recursos Naturales, en concordancia con el artículo 85° de la Ley 28611, Ley General del Ambiente, dispone que los recursos naturales renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es Soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo 85° enfatiza que los recursos naturales son patrimonio de la Nación, y que solo por derecho otorgado de acuerdo a la Ley y al debido procedimiento pueden aprovecharse los frutos o productos de los mismos, salvo las excepciones dispuestas en la Ley;

Que, el numeral 3.1 del artículo 3° de la Ley N° 27308, dispone que el Estado promueve el manejo de los recursos forestales y de fauna silvestre en el territorio nacional, como elemento fundamental para garantizar su desarrollo sostenible, con la activa participación de los sectores sociales y económicos del país;

Que, la Ley 29376 Ley que Suspende la Aplicación de los Derechos Legislativos N° 1090 y 1064, en su artículo 2° restituye el texto de la Ley N° 27308 Ley Forestal y de Fauna Silvestre, en adelante la Ley, sus modificatorias, demás normas complementarias y su reglamento; Asimismo, el artículo 4° de la referida Ley, precisa que las funciones otorgadas por la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, al que fuera el Instituto Nacional de Recursos Naturales-INRENA son ejercidas por el Ministerio de Agricultura o los Gobiernos Regionales dentro del Marco de sus competencias;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece las dimensiones de las autonomías políticas administrativas y económicas de los Gobiernos Regionales y en su inciso 9.2, establece que, la autonomía administrativa es la facultad de organizar internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



Que, el Inciso b) del artículo 45° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, establece que, las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la Ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la República, indicando como función normativa y reguladora la elaboración y aprobación de normas de alcances Regional y regular los servicios de su competencia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondientes a los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios mediante Ordenanza Regional N° 033-2008-GRMDD/CR de fecha 04 de diciembre del año 2008, ha creado con carácter de permanente el Programa Regional de Manejo de Recursos Forestales y de fauna Silvestre como órgano técnico desconcentrado dependiente de la Presidencia, a través de la Gerencia del Gobierno Regional de Madre de Dios, a cargo de un Director Ejecutivo Regional como instancia Superior, el cual tiene por objetivo proponer políticas, estrategias y normas a nivel regional sobre el aprovechamiento sostenible de recursos forestales y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con las políticas nacionales;

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios mediante Ordenanza Regional N° 07-2012-GRMDD/CR de fecha 18 de abril del 2012, aprueba los nuevos documentos de gestión institucional como el reglamento de organización a Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre el cual es un órgano de línea de tercer nivel organizacional que depende jerárquicamente y administrativamente de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Ambiente, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar localidad de vida de la población;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 814-2013-GOREMAD/PR, del 02 de diciembre de 2013, se designa al Ingeniero VÍCTOR ANTONIO BERRIO TERRAZAS en el puesto y funciones de la Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, en 15 de junio de 2002, el INRENA representado por el Ing. Matías Prieto Celi, Jefe de la institución antes mencionado, suscribe con el Señor Walter Arriaga Quispe representante legal de Industria Maderera Amazonia Tecnificada Sociedad Anónima Cerrada – AMATEC S.A.C., el Contrato de Concesión para Manejo y Aprovechamiento Forestal con Fines Maderables en las Unidades de Aprovechamiento N° 30, 37 y 43 del Bosque de Producción Permanente de Madre de Dios N° 17-TAH/C-J-035-02, conforme obra en autos;

Que, en 11 de noviembre de 2003, el INRENA representado por el Ing. Marco Romero Pastor, Intendente Forestal y de Fauna Silvestre, suscribe con el Sr. Walter Arriaga Quispe la Adenda al Contrato de Concesión para Manejo y Aprovechamiento Forestal con Fines Maderables N° 17-TAH/C-J-035-02, conforme obra en el expediente;

Que, mediante escrito invocando atención referido a las correcciones por error material ocasionado en la Adenda al Contrato de Concesión N° 17-TAH/C-J-035-02, en fecha 11 de marzo de 2013, teniendo en cuenta que en el marco de la culminación de transferencia de funciones en materia forestal al GOREMAD, este se encuentra facultada de entre otros a resolver Adendas de Contratos forestales.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
 GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE
 DIRECCIÓN REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



Que, el numeral 201.1 del artículo 201° de la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley 27444 tipifica que el error material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, conforme se desprende INFORME TÉCNICO N° 631-2013-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS/SDRFFS TAH/CFM/WAQ, concluye la Adenda al Contrato de concesión N° 17-TAH/C-J-035-02 de Industria Maderera Amazonia Tecnificada S.A.C. AMATEC S.A.C., firmada en fecha 11 de marzo del 2013 tiene error material en el primer párrafo, DICE Wilfredo Ccahuana Aroni, DEBIÓ DECIR: Homer Arnulfo Tuesta Díaz.

Que, en uso de las atribuciones y competencias conferidas por la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, de las Ordenanzas Regionales N° 033-2009-GRMDD/CR y N° 007-2012-GRMD/GR, de la Resolución Ejecutiva Regional N° 814-2013-GOREMAD/PR, de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444; Ley Forestal y de Fauna Silvestre 27308 y del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre y sus Modificatorias Decreto Supremo N° 014-2001-AG.

SE RESUELVE

Artículo 1°.- Aprobar la rectificación del error material de hecho de la Adenda al Contrato de concesión N° 17-TAH/C-J-035-02 de Industria Maderera Amazonia Tecnificada S.A.C. AMATEC S.A.C., firmada en fecha 11 de marzo del 2013, tiene error material en el primer párrafo, DICE Wilfredo Ccahuana Aroni, DEBIÓ DECIR: Homer Arnulfo Tuesta Díaz.

Artículo 2°.- Transcribese la presente Resolución Directoral Regional a la Empresa Industria Maderera Amazonia Tecnificada Sociedad Anónima Cerrada – AMATEC S.A.C. Titular del Contrato N° 17-TAH/C-J-035-02, y remitir la presente Resolución a la Presidencia del Gobierno Regional de madre de Dios, la Dirección General Forestal y de fauna Silvestre del Ministerio de Agricultura y al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS
 Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Ambiente
 Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre

 ING. VICTOR ANTONIO BERRIO TOROZAS
 Director Regional